

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco de abril de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00068-00

A efecto de poder resolver la solicitud de suspensión del proceso, se requiere que en el término de ejecutoria de esta decisión dicho escrito sea coadyuvado por el apoderado de la ejecutada Nueva EPS, so pena de continuar con el trámite correspondiente.

En firme la presente decisión ingrese nuevamente el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

J.R.